



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas - DEVIDA

DIRECTIVA DE TRANSPARENCIA Y NEUTRALIDAD EN
PERÍODOS ELECTORALES, DEL PERSONAL DE LA
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN
DROGAS - DEVIDA

DIRECTIVA N° 001 -2016-DV-SG

DIRECTIVA DE TRANSPARENCIA Y NEUTRALIDAD EN PERÍODOS ELECTORALES, DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA

Lima, 18 de MARZO de 2016

Elaborada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

I. OBJETIVOS

- 1.1. Establecer lineamientos y normas para regular la actuación transparente y neutral de los funcionarios y servidores, bajo cualquier modalidad contractual, en todas las unidades orgánicas y oficinas desconcentradas de DEVIDA, en periodos electorales.
- 1.2. Asegurar que no se utilicen recursos del Estado en favor o en contra de las organizaciones políticas de cualquier índole, sus autoridades partidarias o sus candidatos, durante los procesos electorales; sin perjuicio de la obligación de DEVIDA de colaborar con los organismos del Sistema Electoral, conforme a ley.

II. FINALIDAD

Garantizar la neutralidad y transparencia de los funcionarios y servidores, bajo cualquier modalidad contractual, en todas las unidades orgánicas y oficinas desconcentradas de DEVIDA, en los periodos electorales que comprenden la elección de autoridades mediante voto popular, a nivel nacional, regional o local, así como en los procesos de referéndum y otros de tipos de consulta popular.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación por todas las unidades orgánicas y oficinas desconcentradas de DEVIDA.

Esta Directiva no es de aplicación para el personal que, de acuerdo con las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como candidatos durante los procesos electorales, siempre que durante el tiempo de la licencia no actúen como personal de DEVIDA ni utilicen recursos del Estado con fines electorales, político-partidarios y/o de proselitismo político.

IV. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La presente directiva es aprobada por la Secretaría General, su vigencia es permanente, siendo de aplicación, particularmente, desde el inicio hasta la conclusión de cada proceso electoral, incluyendo los procesos de referéndum y otros tipos de consulta popular que sean convocados.

Su actualización corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



PL. INGA



H. YAIPÉN





V. RESPONSABILIDAD

Las unidades orgánicas y oficinas desconcentradas de DEVIDA son responsables del cumplimiento de la presente directiva, en el marco de sus competencias.

VI. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y sus modificatorias.
- c. Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y sus modificatorias.
- d. Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y sus modificatorias.
- e. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- f. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y sus modificatorias.
- g. Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión.
- h. Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal.
- i. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- j. Decreto Legislativo N° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y sus modificatorias.
- k. Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- l. Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias.
- m. Resolución N° 0304-2015-JNE, Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral.
- n. Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, Reglamento de Organización de Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

Los funcionarios y servidores, bajo cualquier modalidad contractual, en todas las unidades orgánicas y oficinas desconcentradas de DEVIDA tienen la obligación de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes deberes:

7.1. Neutralidad

Actuar con imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole, en el ejercicio de sus funciones, en períodos electorales, demostrando independencia en sus relaciones con personas u organizaciones políticas.

7.2. Ejercicio del cargo

Actuar sin adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos o personas para orientar su voto, en el ejercicio de sus funciones.

7.3. Uso racional de los Bienes del Estado

Utilizar racionalmente los bienes asignados para el desempeño de sus funciones, evitando su uso para fines electorales y/o de proselitismo político.



7.4. Ética y Transparencia

Ejecutar los actos del servicio de manera transparente y responsable, lo cual implica que dichos actos tienen carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica, con las limitaciones que la Constitución y la ley prevén.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los funcionarios y servidores, bajo cualquier modalidad contractual, en todas las unidades orgánicas y oficinas desconcentradas de DEVIDA, se encuentran impedidos de:

- 8.1. Imponer a las personas que estén bajo su dependencia, la afiliación a determinadas organizaciones políticas o que voten por cierto candidato.
- 8.2. Realizar proselitismo político, propaganda o cualquier otra actividad política partidaria o electoral a favor o en contra de alguna organización política o candidato, en el ejercicio de sus funciones, durante el horario de trabajo o de prestación de servicios, mientras permanezca en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo.
- 8.3. Aparecer, a través de imagen, nombre, voz, cargo o cualquier otro medio que de forma indubitable lo identifique, en las inserciones de medios impresos, spots televisivos y radiofónicos, o en la realización de determinada campaña publicitaria que se difundan a través de letreros, carteles, paneles, pancartas, banderas, anuncios luminosos, altoparlantes, boletines, folletos, afiches, pósteres, volantes, panfletos, camisetas u otra indumentaria, calendarios, pines, llaveros, lapiceros u otros útiles, diarios y revistas (periódicas o no), televisión de señal abierta o cerrada, radiodifusión, Internet, y/u otros conexos.
- 8.4. Orientar el voto o ejercer presión sobre los beneficiarios de un programa estatal con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participan en los períodos electorales, aprovechando el contacto frecuente que por la naturaleza de sus funciones tiene con dichos beneficiarios.
- 8.5. Utilizar recursos públicos, independientemente de las fuentes de financiamiento de donde provengan, a favor o en contra de las organizaciones políticas, sus autoridades partidarias o candidatos.
- 8.6. Utilizar o facilitar el acceso a terceros a las instalaciones de la Entidad, para realizar actos o reuniones políticas, o para elaborar o difundir propaganda de naturaleza política, a favor o en contra de las organizaciones políticas, sus autoridades partidarias o sus candidatos.
- 8.7. Utilizar la infraestructura, bienes, documentos internos, información institucional u otros recursos públicos de la entidad, a favor o en contra de las organizaciones políticas o candidatos.
- 8.8. Inducir a beneficiarios de los programas de DEVIDA a simpatizar con determinado candidato y/o afiliarse a una organización política.





- 8.9. Interferir en los actos preparatorios de los procesos electorales, en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. Las quejas y denuncias por el incumplimiento de esta Directiva o cualquier norma administrativa, electoral o penal vinculada a la misma, podrán ser presentadas por las organizaciones políticas, los candidatos o cualquier ciudadano ante el Órgano de Control Institucional de DEVIDA, ante la Defensoría del Pueblo y ante los organismos de supervisión del Sistema Electoral o los reconocidos por éstos, en todo el territorio nacional.
- 9.2. Las infracciones a las disposiciones de la presente Directiva serán sometidas a las reglas del procedimiento administrativo disciplinario previstas en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil y su Reglamento General, y demás normativa sobre la materia.
- 9.3. Las unidades orgánicas y oficinas desconcentradas de DEVIDA podrán tomar las acciones de personal pertinentes a efectos de separar temporalmente del cargo a los presuntos infractores, mientras dure el proceso correspondiente.
- 9.4. Esta Directiva no limita a los funcionarios ni servidores, bajo cualquier modalidad contractual, en todas las unidades orgánicas y oficinas desconcentradas de DEVIDA a ejercer su derecho de sufragio, ni los exceptúa del deber de integrar las mesas de sufragio.
- 9.5. Ninguna de las disposiciones contenidas en la presente Directiva puede interpretarse en el sentido de sancionar a una persona por su posición ideológica, ejercida de un modo privado y reservado, sino en la medida que ésta se involucre o tenga la apariencia fundada de involucrarse con el servicio que presta o la función pública que ejerce.



X. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 10.1 **Candidato**
Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su organización política o candidatura.
- 10.2 **Equidad**
Consiste en asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.
- 10.3 **Funcionario o servidor**
Para efectos de la presente Directiva, se considera como personal de DEVIDA al conjunto de personas naturales que prestan servicios en la Entidad, vinculadas bajo cualquier modalidad contractual, laboral o administrativa, cualquiera sea su régimen, forma de contratación o fuente de retribución.

10.4 Medios de comunicación

Instituciones públicas y privadas que difunden información a través de la prensa escrita, la radio, la televisión y mediante el internet.

10.5 Organización política

Asociación de ciudadanos que desde su constitución participan por medios lícitos en los asuntos públicos del país comprende a los partidos políticos de alcance nacional, movimientos de alcance regional o departamental, a las alianzas electorales, así como a las organizaciones políticas locales, provinciales y distritales, dentro del marco de la normativa vigente.

10.6 Proselitismo político

Cualquier actividad realizada por los funcionarios o servidores, en el ejercicio de sus funciones, o por medio de la utilización de los bienes de la entidad en la que laboran o prestan servicios, destinada a captar seguidores para una causa política, o para favorecer o perjudicar los intereses de las organizaciones políticas o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

10.7 Probidad

Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando cualquier provecho o ventaja para sí o terceros.

10.8 Publicidad estatal

Información que las entidades públicas difunden con fondos y recursos públicos, destinada a divulgar la programación, el inicio o la consecución de sus actividades, obras y políticas públicas, cuyo objeto sea posicionarlas frente a los ciudadanos que perciben los servicios que estas prestan.

10.9 Respeto a la ley

Es el ejercicio de la función pública en el marco de lo establecido en la Constitución y las leyes, garantizando el estricto cumplimiento de la normatividad que establece limitaciones sobre la actuación política de los funcionarios y servidores del Sector, durante los períodos electorales.

10.10 Transparencia

Brindar información y garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo en aquellos casos dispuestos por la normatividad vigente.

10.11 Veracidad

Expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los que prestan servicios en la Entidad, así como con la ciudadanía en general, contribuyendo al esclarecimiento de hechos que sean de su conocimiento.

